



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 22 de agosto 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Informe N.° 577-2017-GAL/MDSS, FUT N.° 012248, Carta s/n de fecha 23 de agosto de 2017, Proveído N.° 4295-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.° 460-2017-GAL/MDSS, Informe N.° 266-GPP-2017-MDSS, Oficio N.° 05-OP/OGPPI/GMC-2017, Informe N.° 13-2017-JHC-OGPPI-MPC, Oficio N.° 098-2017-SG-MDSS, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del año 2017, aprobado mediante Ordenanza N.° 005-CM-2017-MDSS-SG, de fecha 30 de mayo de 2017 y modificación del Texto Único Ordenando de Tasas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, establece que “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 005-CM-2017-MDSS-SG, de fecha 30 de mayo de 2017, se aprueba las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del Año 2017 (en adelante TUPA);

Que, según Oficio N.° 098-2017-SG-MDSS, de fecha 06 de julio de 2017, se remite al señor Carlos Moscoso Perea, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, la Ordenanza Municipal N.° 005-CM-2017-MDSS-SG, 01 Cd que contiene el TUPA en Digital y su estructura de costos, Tupa en físico (53 folios), Resumen de costos por áreas;

Que, mediante Informe N.° 13-2017-JHC-OGPPI-MPC, de fecha 25 de julio 2017, emitido por el Ing. Jaime Huaman Cabrera, en su calidad de Planificador emite observaciones a la Ratificación del TUPA del Distrito de San Sebastián;

Que, mediante Oficio N.° 05-OP/OGPPI/GMC-2017, de fecha 26 de julio de 2017, el Director de Planeamiento Econ. Franklin Ayala Camero, remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicitud para el levantamiento de observaciones de la Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, de acuerdo al Informe N.° 266-GPP-2017-MDSS de fecha 04 de agosto de 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDSS, solicita al Gerente de Asuntos Legales la emisión de una opinión legal respecto a las observaciones realizadas por la Municipalidad Distrital de San Sebastián al TUPA;

Que, al haber realizado el análisis del TUPA - con la finalidad de absolver las observaciones de la Municipalidad Provincial de Cusco - de oficio la Municipalidad Distrital de San Sebastián ha advertido que se requiere realizar la actualización de las normas que han sido consignadas como base legal de los procedimientos establecidos en el TUPA, ya que durante el procedimiento que se realizó al interior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para la aprobación del TUPA, se ha aprobado la modificación de algunas normas de carácter general, tal es el caso del Decreto Legislativo N.° 1272, que modifica la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo;

Que, conforme a ello, se tiene que la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 38.5 del Artículo 38° establece que: “(...) 38.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 1

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastián.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3. (...);

Que, en el presente caso, se tiene que las modificaciones que requieren realizarse no implican la creación de nuevos procedimientos, tampoco el incremento de derechos de tramitación, tampoco se están creando y/o incrementando los requisitos establecidos para los procedimientos contemplados en el TUPA; únicamente se requiere modificar el TUPA para consignar las normas actualizadas (modificación que ocurrió durante el transcurso de tiempo en el que se realizó la aprobación del TUPA), así como eliminar aquella normativa que ha sido derogada (modificación que ocurrió durante el transcurso de tiempo en el que se realizó la aprobación del TUPA), lo cual en algunos casos implica la eliminación de algunos requisitos establecidos en el TUPA, mas no la creación y/o incremento de requisito alguno;

Que, en atención a lo expuesto, conforme a lo establecido por el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N.° 27444, las modificaciones que se requieren realizar al TUPA de la Municipalidad, deben ser realizadas mediante Decreto de Alcaldía; al respecto el Artículo 39° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) establece que: el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...); ello en concordancia con el Artículo 42° de la LOM que establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, las modificaciones que se realizarán al TUPA, no han sido advertidas y/u observadas por la Municipalidad Provincial (mediante Informe N.° 13-2017-JHC-OGPPI-MPC); sino que dichas modificaciones están siendo realizadas de oficio por la Municipalidad Distrital de San Sebastián, al haberse advertido la modificación de las normas legales (modificación que se realizó durante el transcurso de tiempo que duró el procedimiento de aprobación del TUPA) antes de la aprobación del TUPA;

Que, respecto al Texto Único Ordenado de Tasas, se tiene que después de haber realizado la revisión correspondiente, se advierten errores formales, como son el haber consignado erróneamente el costo de servicio y tasas del trámite de inafectación del impuesto predial a instituciones públicas, por lo que corresponde su corrección;

Que, mediante Opinión Legal N.° 460-2017-GAL/MDSS, de fecha 11 de agosto 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la modificación del "Texto Único de Procedimientos Administrativos del Año 2017" aprobado por Ordenanza Municipal N.° 005-CM-2017-MDSS-SG de fecha 30 de mayo de 2017, así también, corresponde realizar la corrección del Texto Único Ordenado de Tasas;

Estando a lo expuesto, de conformidad al Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Año 2017 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 005-CM-2017-MDSS-SG, de fecha 30 de mayo de 2017, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la corrección del Texto Único Ordenado de Tasas del Año 2017 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 005-CM-2017-MDSS-SG, de fecha 30 de mayo de 2017, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto entrará en vigencia conforme a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017-A-MDSS-SG

Página 2 de 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique el presente Decreto de forma íntegra en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNN/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andmar Sieus Cahuana
Alcalde



DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017-A-MDSS-SG

Página 3 de 3

000102